



INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO CON ABONO ANTICIPADO, A LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES (CEOE) CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS DEL PROYECTO “REFUERZO DEL IBEROAFRICAN CANARIAS FORUM (IBAFCAN)”, POR IMPORTE DE CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 3 y 9 de diciembre de 2025, por D. José Alberto González-Ruiz Martínez, actuando en representación de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (en adelante CEOE), con destino a sufragar gastos del proyecto “REFUERZO DEL IBEROAFRICAN CANARIAS FORUM (IBAFCAN)”, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 7 de marzo de 2023 se publica en el BOC, la Resolución de 27 de febrero de 2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia del Gobierno para el periodo 2023-2025. Mediante tercera modificación por Resolución de 11 de abril de 2025 (BOC N.º 82 DE 25.4.2025), se amplían las líneas de Actuación/Proyecto de inversión “Agenda 2030”. Por lo que la presente subvención se adecúa a dicho Plan Estratégico, en lo que hace referencia a las Subvenciones directas del Presidente del Gobierno.

Segundo.- Con fecha 3 y 9 de diciembre de 2025 y nº de registros de entrada: PGSG/19673/2025 y PGSG/19923/2025, D. José Alberto González-Ruiz Martínez, en calidad de Secretario General de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, social y económico con destino a sufragar gastos del proyecto “REFUERZO DEL IBEROAFRICAN CANARIAS FORUM (IBAFCAN)” por importe de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (149.500,00) euros, representando el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Tercero.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

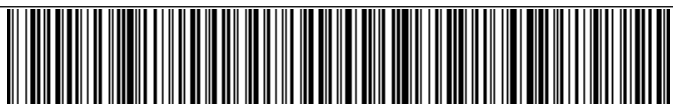
PROYECTO

Fortalecimiento del Consejo Empresarial España-África (CEEA) e impulso del Iberoafrikan Canarias Forum (IBAFCAN) – Ejercicio 2026

Antecedentes

Desde la creación del CEEA en 2023, con el apoyo del Gobierno de Canarias, se ha establecido un modelo de cooperación público-privada pionero que ha permitido estructurar un canal permanente de diálogo entre las organizaciones empresariales españolas y africanas.

Durante 2024 y 2025 se consolidaron sus líneas de trabajo estratégicas: misiones empresariales, estu-





*dios de diagnóstico, encuentros internacionales y la promoción del **Foro IBAFCAN**, una plataforma reconocida como instrumento clave para las relaciones empresariales entre Europa y África.*

El éxito alcanzado en estos ejercicios, sumado al creciente interés de los países africanos y latinoamericanos, justifica la continuidad de este proyecto en 2026, reforzando su impacto institucional en Canarias y su visibilidad en Madrid.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

*El objetivo general es **garantizar la continuidad y expansión de las actividades del CEEA e IBAFCAN** durante 2026, consolidando la presencia de Canarias como eje estratégico de conexión entre Europa, África y América Latina.*

Las líneas de actuación específicas incluyen:

1. Misiones directas internacionales

o Organización de dos misiones empresariales directas, preferentemente en los países Guinea Ecuatorial, Senegal, Mauritania y Cabo Verde, seleccionados en función de la oportunidad estratégica y de la agenda económica bilateral.

o En ambas participará el Secretario General Técnico, quien mantendrá reuniones institucionales, impulsará la cooperación empresarial y elaborará un informe de resultados.

o Estas misiones priorizarán sectores vinculados a la energía, la formación profesional, la logística y los servicios, en línea con las prioridades estratégicas de Canarias.

2. Secretaría General Técnica

o Mantener la estructura operativa con sede en Canarias.

o Coordinar todas las actividades del CEEA, preparar informes de seguimiento y asegurar la interlocución institucional con el Gobierno de Canarias, organizaciones empresariales y organismos internacionales.

3. Oficina Técnica de apoyo

o Refuerzo de la capacidad técnica, administrativa y comunicativa del proyecto.

o Coordinación y organización de las misiones, preparación de informes y seguimiento de convenios internacionales.

4. Informe ampliado de Formación Profesional 2026

o Elaboración de un informe que amplíe el estudio realizado en 2025, poniendo el foco en dos países concretos y sus sectores estratégicos, centrado en la detección de nuevas necesidades formativas que faciliten el desarrollo personal en origen.

o Inclusión de una mesa redonda de presentación y debate con participación institucional y empresa-



5. Comunicación y visibilidad institucional

o Refuerzo de la comunicación digital (web, RRSS, boletines, fichas país).

o Publicación de informes temáticos y posicionamiento de Canarias como plataforma de inversión y cooperación.

o Incremento de acciones en Madrid, buscando consolidar a IBAFCAN como una marca de proyección internacional que conecta a Canarias con las sedes diplomáticas y empresariales en la capital.

6. Foro IBAFCAN 2026

*o Celebración del **Foro IBAFCAN 2026**, con la posibilidad de que se celebre en Madrid, para dar mayor visibilidad a Canarias como puente natural entre África, América y Europa.*

o Esto permitiría difundir el papel de Canarias en la política exterior española y proyectar su rol como hub institucional y económico hacia África.

IMPACTO SOCIOECONÓMICO

El proyecto tendrá un impacto económico, social e institucional significativo:

- **Fortalecimiento del ecosistema empresarial canario**, al conectar a las empresas con mercados africanos y europeos emergentes.

- **Aumento de la visibilidad de Canarias en Madrid**, epicentro institucional y diplomático de España, proyectando su imagen como territorio estratégico y puerta de entrada a África.

- **Fomento de la internacionalización y la inversión**, gracias a la creación de oportunidades comerciales y la atracción de capital extranjero.

- **Promoción de la formación profesional y la empleabilidad juvenil en África**, alineada con los objetivos de migración circular y cooperación europea.

- **Reforzamiento del papel del Gobierno de Canarias en la diplomacia económica española y en la promoción de relaciones bilaterales estables y sostenibles.**

Cuarto.- Con fecha 10 de diciembre de 2025, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE)

-Cuantía: 149.500,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Refuerzo del Iberoafrikan Canarias Forum (IBAFCAN)

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:



La Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), es una organización empresarial independiente, sin ánimo de lucro, de carácter confederal e intersectorial, de ámbito nacional, cuyo ámbito de actuación es todo el territorio nacional.

El principal objetivo de la organización es representar y defender los intereses de los empresarios españoles, mediante la promoción, el fomento y el apoyo del desarrollo de las empresas y entidades miembros, formando una red de asociaciones de base con más de 200 organizaciones empresariales.

La Confederación coordina, gestiona, fomenta y defiende los intereses empresariales, promoviendo el sistema de la iniciativa privada, la competitividad de las empresas y la defensa de la libre competencia. Igualmente promueve el desarrollo de la investigación y la innovación tecnológica en las empresas.

La situación de Canarias para tal desarrollo resulta clave y, a tal fin, solicitan la concesión de una subvención directa de notorio interés público, económico y social, a fin de implementar las acciones conducentes a la dinamización de las acciones del Consejo Empresarial España-África desde Canarias (CEEA).

El proyecto tiene incidencia en el desarrollo económico y en la internacionalización de la economía, tratándose por lo tanto de una acción que contribuye a la consecución de objetivos de la Presidencia del Gobierno y que se recogen en los ejes estratégicos de “Impulsar la cooperación económica y la transferencia de conocimiento a nivel internacional, especialmente entre Canarias y África”, y como objetivo estratégico reforzar las relaciones institucionales entre Canarias y los países de África Occidental e Intermediar con instituciones, organismos internacionales, empresas para velar por los intereses de Canarias en el exterior.

El impacto socioeconómico de las acciones planteadas favorece y fortalecen las relaciones económicas y empresariales entre España y África, siendo importante y significativo para Canarias durante el 2026, ya que supondrá una inversión y crecimiento empresarial a través de la apertura de nuevos mercados, lo cual conllevará creación de empleo, tanto directo como indirecto, en toda la Comunidad Autónoma.

Durante el año 2025, el CEEA ha llevado a cabo con éxito las actividades planificadas, cumpliendo con los objetivos estratégicos propuestos y contribuyendo significativamente a la consolidación de Canarias como un *hub* de negocios y relaciones empresariales entre España, Europa y África. Las actividades realizadas incluyeron misiones comerciales directas e inversas, promoción del Foro Iberoamericano, impacto mediático y posicionamiento estratégico, inicio de posicionamiento de Canarias en Latinoamérica como plataforma de negocios hacia África, etc...

El desarrollo y la ejecución del presente proyecto están estrechamente ligados con los compromisos de sostenibilidad adoptados tanto a nivel global como regional. Esta actuación contribuye de forma directa y se alinea con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y la Agenda Canaria para el Desarrollo Sostenible 2030 (ACDS 2030), constituyendo un instrumento activo para la consecución de los objetivos en ellas recogidos.

El proyecto pretende fortalecer el ecosistema empresarial canario, conectando a las empresas con mercados africanos y europeos emergentes, lo cual contribuye de forma clara con el Reto Región 5 (Superar las deficiencias estructurales del modelo económico de Canarias); a la Política Aceleradora 5 (Un nuevo modelo económico competitivo e inteligente, más diversificado, resiliente, inclusivo y verde); y a las Prioridades de Actuación 5.2: Especialización y diversificación inteligentes; 5.4:





Ciencia, innovación y emprendimiento; 5.5: Internacionalización sostenible; y 5.8: Las empresas, agentes del cambio.

Además, al contribuir a la creación de empleo decente y al desarrollo del talento local, se vincula también con el Reto Región 6 (Lucha contra el desempleo, la precariedad e inestabilidad del mercado laboral canario) y la Política Aceleradora 6 (Fomentar el empleo decente y mejorar la formación y recualificación de la población trabajadora), así como con las Prioridades de Actuación 6.1: Favorecer la creación de empleo decente; 6.2: Mejorar la formación y recualificación de la población activa; y 6.3: Fomentar la participación laboral entre las personas jóvenes y la atracción de talento.

En cuanto a los ODS y las Metas Canarias, el proyecto impacta de forma positiva en los siguientes ODS:

- **ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico.**
 - Meta Canaria 8.2.2. Lograr una mayor diversificación y modernización tecnológica sostenible en todos los sectores productivos de Canarias.
 - Meta Canaria 8.3.2. Mejorar el ecosistema regional de innovación como pilar del modelo económico, la competitividad y propiciar la creación de empleo de calidad.
 - Meta Canaria 8.3.5. Fomentar la internacionalización de la economía de Canarias y de su tejido empresarial.
 - Meta Canaria 8.6.1. De aquí a 2030, reducir considerablemente la proporción de personas jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.

- **ODS 9. Industria, innovación e infraestructura.**
 - Meta Canaria 9.3.3. Fomentar la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas manufactureras.

- **ODS 10. Reducción de las desigualdades.**

- **ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos.**

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que el proyecto presentado va destinado a cubrir gastos derivados del mismo, que tan solo puede ser llevado a cabo por la entidad subvencionada.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 “Agenda 2030”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Sexto.- Consta en el expediente con fecha 3 de diciembre de 2025, solicitud de abono anticipado por parte de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.





Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030 (Agenda Canaria 2030) es el documento resultante de contextualización (o localización) de la Agenda 2030 de la ONU en Canarias, que recoge las metas específicas del archipiélago para la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), fijados a través del consenso entre representantes de la sociedad civil, del sector empresarial, del tercer sector, de la academia y de centros de investigación, y de las Administraciones públicas de toda Canarias.

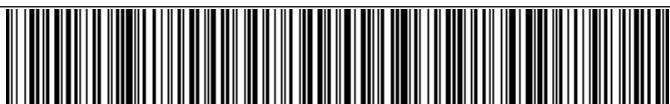
La Agenda Canaria 2030, aprobada de forma oficial el 2 de diciembre de 2021, se consolida como el instrumento clave alineado con la Agenda 2030 de la ONU, que adapta sus ODS a la realidad del Archipiélago Canario, estableciendo la estrategia de todas las personas, colectivos, organizaciones y sectores institucionales para transformar el actual modelo de desarrollo y acercarlo a los parámetros de la sostenibilidad y la resiliencia; una guía para acometer en el decenio 2021-2030 las transiciones profundas que permitan hacer frente a los grandes desafíos del presente; y una herramienta que facilite a todos los agentes territoriales de Canarias, tanto públicos como privados, moldear, mejorar e implementar sus planes de acción a favor del desarrollo sostenible.

II.- El desarrollo y la ejecución del presente proyecto están estrechamente ligados con los compromisos de sostenibilidad adoptados tanto a nivel global como regional. Esta actuación contribuye de forma directa y se alinea con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y la Agenda Canaria para el Desarrollo Sostenible 2030 (ACDS 2030), constituyendo un instrumento activo para la consecución de los objetivos en ellas recogidos.

El proyecto pretende fortalecer el ecosistema empresarial canario, conectando a las empresas con mercados africanos y europeos emergentes, lo cual contribuye de forma clara con el Reto Región 5 (Superar las deficiencias estructurales del modelo económico de Canarias); a la Política Aceleradora 5 (Un nuevo modelo económico competitivo e inteligente, más diversificado, resiliente, inclusivo y verde); y a las Prioridades de Actuación 5.2: Especialización y diversificación inteligentes; 5.4: Ciencia, innovación y emprendimiento; 5.5: Internacionalización sostenible; y 5.8: Las empresas, agentes del cambio.

Además, al contribuir a la creación de empleo decente y al desarrollo del talento local, se vincula también con el Reto Región 6 (Lucha contra el desempleo, la precariedad e inestabilidad del mercado laboral canario) y la Política Aceleradora 6 (Fomentar el empleo decente y mejorar la formación y recualificación de la población trabajadora), así como con las Prioridades de Actuación 6.1: Favorecer la creación de empleo decente; 6.2: Mejorar la formación y recualificación de la población activa; y 6.3: Fomentar la participación laboral entre las personas jóvenes y la atracción de talento.

En cuanto a los ODS y las Metas Canarias, el proyecto impacta de forma positiva en los siguientes



ODS:

- **ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico.**
 - Meta Canaria 8.2.2. Lograr una mayor diversificación y modernización tecnológica sostenible en todos los sectores productivos de Canarias.
 - Meta Canaria 8.3.2. Mejorar el ecosistema regional de innovación como pilar del modelo económico, la competitividad y propiciar la creación de empleo de calidad.
 - Meta Canaria 8.3.5. Fomentar la internacionalización de la economía de Canarias y de su tejido empresarial.
 - Meta Canaria 8.6.1. De aquí a 2030, reducir considerablemente la proporción de personas jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.
- **ODS 9. Industria, innovación e infraestructura.**
 - Meta Canaria 9.3.3. Fomentar la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas manufactureras.
- **ODS 10. Reducción de las desigualdades.**
- **ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos.**

III.- La Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), es una organización empresarial independiente, sin ánimo de lucro, de carácter confederal e intersectorial, de ámbito nacional, cuyo ámbito de actuación es todo el territorio nacional.

El principal objetivo de la organización es representar y defender los intereses de los empresarios españoles, mediante la promoción, el fomento y el apoyo del desarrollo de las empresas y entidades miembros, formando una red de asociaciones de base con más de 200 organizaciones empresariales.

La Confederación coordina, gestiona, fomenta y defiende los intereses empresariales, promoviendo el sistema de la iniciativa privada, la competitividad de las empresas y la defensa de la libre competencia. Igualmente promueve el desarrollo de la investigación y la innovación tecnológica en las empresas.

Consta en el expediente:

Estatutos de la CEOE
Escritura de Poder

IV.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

V.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

VI.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que





se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

VII.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”

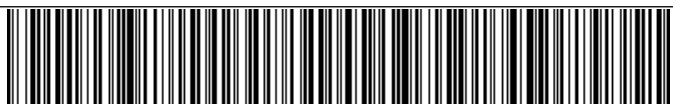
Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

VIII.- El apartado primero y segundo del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece lo siguiente:

“1. A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:



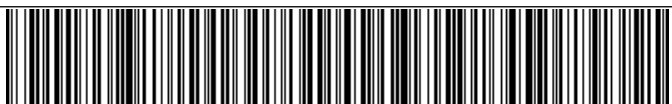


- a) *Que el contrato se celebre por escrito.*
- b) *Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.*
4. *No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.*
5. *Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.*
6. *A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.*
7. *En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:*
- a) *Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.*
- b) *Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.*
- c) *Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.*
- d) *Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:*
- 1.ª *Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.*
- 2.ª *Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.*
- e) *Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.”*

La CEOE manifiesta en su proyecto que contratará con los proveedores más adecuados y siguiendo la normativa correspondiente, la prestación de los servicios necesarios para la realización de estas actividades, tales como la secretaría general técnica, la oficina de apoyo en Canarias, la elaboración del estudio, el mantenimiento de la web y la dinamización en redes sociales, así como todos los precisos para la celebración de las misiones y el Foro IBAFCAN.

IX.- El Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 74, relativo a la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, establece que:

“1. Las bases reguladoras de la subvención podrán prever una reducción de la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 de este Reglamento siempre que:





a) La cuenta justificativa vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

b) El auditor de cuentas lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.

c) La cuenta justificativa incorpore, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 de este Reglamento, una memoria económica abreviada.

2. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que las bases reguladoras prevean el nombramiento de otro auditor.

3. En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije.

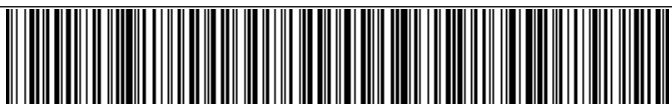
4. El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

5. El contenido de la memoria económica abreviada se establecerá en las bases reguladoras de la subvención, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

6. Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, el régimen previsto en este artículo y en el artículo 80 de este Reglamento se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables.

De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad."

X.- Conforme al punto primero del Acuerdo de Gobierno de 1 de diciembre de 2025, por el que se deja sin efecto el Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas





de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera respecto de los expedientes de gasto que deriven de modificaciones presupuestarias autorizadas por el órgano competente en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2025, a este expediente se le aplica esta excepción de fiscalización quedando sometido al control financiero permanente.

XI.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

XII.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

XIII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

XIV.- A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, social y económico, a la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), destinada a sufragar gastos del proyecto: “Refuerzo del Iberoafrikan Canarias Forum (IBAFKAN)” por importe de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (149.500,00) euros, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 “Agenda 2030”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de diciembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026 ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.





Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, social y económico, a la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), destinada a sufragar gastos del proyecto: “Refuerzo del Iberoafrikan Canarias Forum (IBAFKAN)” por importe de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (149.500,00) euros, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 “Agenda 2030”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de diciembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026 ambos inclusive.

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 10/12/2025 - 20:19:48
Fecha: 10/12/2025 - 18:36:51

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0K1Cny_IEZNLJD_JVp0aygE7BlqoZDI8c



El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 19:05:44